

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

La Plata, de mayo de 2009.-

VISTOS:

Las Leyes 13.274, 13.871 y la Resolución de la Procuración General de la SCJBA Nº 122/09, a través de la cual se creó el "Curso de Capacitación para cubrir diecinueve (19) cargos de Ayudante Fiscal (Nivel 19,25) " y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 5° del Anexo I integrante de la Resolución "supra" indicada, los postulantes deberán ser evaluados al finalizar el curso en una prueba escrita, la que contendrá una parte teórica de cinco (5) preguntas y otra práctica consistente en un caso a resolver, debiendo alcanzar un mínimo de 60 puntos sobre 100 en cada uno de los módulos;

Que quienes resulten aprobados en dicha evaluación serán entrevistados por el señor Fiscal General del Departamento Judicial correspondiente al lugar al cual se postula para ejercer dicha función y por un funcionario de esta Procuración General;

Por ello, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 inciso 1º de la ley nº 12.061),

RESUELVE:

Artículo 1º: Designar como miembros de la Sala examinadora a los Doctores Laura Irma Lasaga, María Laura D' Gregorio, César Miguel Albarracín, Emma Virginia Creimer y Carlos Garay. Los miembros de la

Sala Examinadora deberán ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente Resolución, encontrándose plenamente facultados para resolver cualquier situación o planteo no regulado expresamente en la misma. En sus deliberaciones y en la proposición del temario de la prueba deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, pudiéndose dejar constancia escrita cuando así lo determinen.

Artículo 2º: Fijar como fecha de examen el día 30 de mayo a las nueve horas. El mismo se desarrollará en las instalaciones del Instituto Superior de Formación y Capacitación del Personal Penitenciario, sito en Calle 133 entre Avenida 44 y calle 45 de esta ciudad.

Artículo 3º: El día establecido para el examen, los funcionarios designados procederán a entregar el temario a los aspirantes.

Al inicio de la prueba, cada concursante deberá completar con sus datos personales una ficha que contendrá un número clave de identificación.

Los cursantes utilizarán para ser examinados, las hojas provistas por este Ministerio Público. En el margen superior derecho de cada hoja se colocará el número clave en letras y números, no pudiendo figurar en ninguna parte del examen nombre apellido o señal alguna que pudiera determinar la identidad del mismo.

La inserción de signos, firmas o cualquier otra señal que pudiera permitir la identificación personal del concursante, determinará la exclusión automática del curso.

Articulo 4°: Pautas de Corrección. Los exámenes estarán compuestos por dos módulos, el número uno deberá consistir en la resolución de un caso que adjudicará al postulante un puntaje ideal de cien (100, 00) puntos. El módulo dos consistirá en cinco preguntas de concepto (una de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ellas consistente en diez preguntas bajo la modalidad de "multiple choice" con sistema de resta de puntos por respuesta incorrecta) que adjudicarán un puntaje ideal de veinte (20, 00) puntos cada una, o sea un total de cien (100, 00) puntos. Para ambos módulos se tendrá en cuenta: (1) la profundidad y consistencia del análisis; (2) el razonamiento empleado; (3) el manejo del derecho, doctrina y jurisprudencia aplicables; (4) la razonabilidad de las soluciones propuestas; y (5) la claridad expositiva. El lenguaje utilizado y el cumplimiento adecuado de las formalidades serán tenidos en cuenta para calificar los exámenes, pudiendo aumentar o disminuir el puntaje, pero en ningún caso tendrán entidad propia para la aprobación de los mismos.

El desconocimiento de las normas constitucionales generará la desaprobación del examen.

Artículo 5°: Pautas de Aprobación: Para la aprobación de los exámenes se requerirá como mínimo alcanzar un puntaje total de ciento veinte (120, 00) puntos sumados ambos módulos con un puntaje no menor a sesenta (60, 00) puntos en cada uno de ellos.

No serán evaluados los exámenes o las partes de los mismos que no resulten perfectamente legibles.

La ausencia del postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del curso sin ningún tipo de justificación o admisión de recurso alguno.

Artículo 6°: Los resultados de la evaluación se volcarán en un acta en el que se identificará cada examen con el número de clave asignado. Contra lo resuelto sólo podrá plantearse revisión por errores u omisiones materiales dentro de los cinco (5) días hábiles de publicado el listado de los aprobados en la página web de la Procuración General. No se tomarán exámenes recuperatorios.

Artículo 7º: Los examinados podrán contar con los siguientes elementos (que no podrán compartir) durante el examen: Códigos, Constituciones y cualquier normativa (sin comentarios ni anotaciones).

Artículo 8º: Registrese, notifiquese.

MEGISTRADO BAJO EL Nº

PROCURACION GENERAL

04

MARIA DEL CARMEN FALBO Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia

CARLOS EN RIQUE PETTORUTI

Secretario General

Procuración General de la Suprema Corte de Justicia